



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 24 de Septiembre de 1.999.-

- ORDENANZA N° 400/99 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: **CASTILLO, Froilan del Carmen;**
El Expediente s/n. de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a un proyecto relacionado a realizar actividades de Producción Hortícola.-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para cultivos para ofrecerle a esta persona, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra solicitada.-

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.

Que, es criterio de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos productivos que generen recursos genuinos, como de autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO, al Señor: CASTILLO, Froilán del Carmen DNI N° 11.215.303, una fracción de tierra en el área suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 1.772,50 metros cuadrados, bajo la firma de convenio.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado al oeste de la Planta Urbana de nuestro pueblo, dentro de la Quinta N° 30, sin subdividir, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. La concesión en comodato tiene como destino el desarrollo de actividades relacionadas con la producción Hortícola, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 308/98.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 189.

H. Adrián Cattaneo
Secretario Parlamentario
H.C.D. Andacollo



Daniel Alberto Muñoz
VICE-PRESIDENTE
Concejo Deliberante Andacollo